

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA
Superintendente Nacional

1799875-2

Aprueban la Directiva “Lineamientos para gestionar el cese del personal de seguridad de las empresas de servicios de seguridad privada y personas jurídicas autorizadas bajo la modalidad de servicio de protección por cuenta propia”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 547-2019-SUCAMEC

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2019-SUCAMEC-GSSP, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; el Informe Técnico N° 038-2019-SUCAMEC-OGPP, de fecha 14 de marzo de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00336-2019-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 07 de agosto 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, los literales a) y g) del artículo 35° del ROF de la SUCAMEC establecen como funciones de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, respectivamente, “Proponer los lineamientos relativos a la expedición, renovación, ampliación o cancelación de funcionamiento de los servicios de seguridad privada, en sus diversas modalidades” y “Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias”;

Que, por consiguiente, mediante Informe Técnico N° 005-2019-SUCAMEC-GSSP, la GSSP sustentó la necesidad de establecer lineamientos para gestionar el cese del personal de seguridad de las empresas de servicios de seguridad privada y personas jurídicas autorizadas bajo la modalidad de servicio de protección por cuenta propia y, por ende, propuso el correspondiente proyecto de Directiva;

Que, con Informe Técnico N° 038-2019-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el citado proyecto de Directiva se encuentra técnicamente viable de aprobación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC “Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil” y a lo establecido en la Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 “Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión por procesos”;

Que, mediante Informe Legal N° 00336-2019-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del referido proyecto de Directiva, toda vez que no contraviene normas legales vigentes, asimismo, se encuentra en el marco de las competencias y funciones de la SUCAMEC;

Con el visado del Gerente de Servicios de Seguridad Privada, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127–Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/10.01 “Lineamientos para gestionar el cese del personal de seguridad de las empresas de servicios de seguridad privada y personas jurídicas autorizadas bajo la modalidad de servicio de protección por cuenta propia”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA
Superintendente Nacional

1799875-3

Aprueban la “Directiva que establece el contenido de las constancias y reportes que emite la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada respecto a la información de las personas naturales y jurídicas que prestan y desarrollan servicios de seguridad privada”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 548-2019-SUCAMEC

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 00011-2019-SUCAMEC-GSSP de fecha 26 de marzo de 2019, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; el Informe Técnico N° 093-2019-SUCAMEC-OGPP de fecha 29 de mayo de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00335-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de agosto de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente

Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, los literales a) y g) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como funciones de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, respectivamente, "Proponer los lineamientos relativos a la expedición, renovación, ampliación o cancelación de funcionamiento de los servicios de seguridad privada, en sus diversas modalidades" y "Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias";

Que, el artículo 33° de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada (en adelante Ley), respecto al registro, establece que la DISCAMEC (en la actualidad SUCAMEC) debe contar con un registro permanentemente actualizado de todas las empresas y del personal operativo que brinden servicios de seguridad privada;

Que, por su parte, el artículo 69° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879 (en adelante, Reglamento), señala que la SUCAMEC debe contar con un registro permanentemente actualizado de todas las empresas y personal operativo encargado de brindar el servicio de seguridad privada a nivel nacional, el cual debe incluir instrucción, carné de vigilancia y licencia de posesión y uso de armas;

Que, en virtud de las facultades previstas en el artículo 35° del ROF, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada formuló un proyecto de Directiva que establece el contenido de las constancias y reportes que emite la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada respecto a la información de las personas naturales y jurídicas que prestan y desarrollan servicios de seguridad privada, el mismo que tiene por objeto "Establecer el contenido y los tipos de constancias y reportes que emite la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada en mérito a la información proporcionada por las personas naturales y jurídicas que se encuentran autorizadas para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada". Además, tiene por finalidad "Estandarizar el contenido y la emisión de las constancias y reportes a fin de sistematizar la información que custodia la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada respecto de las personas naturales y jurídicas autorizadas para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada";

Que, con Informe Técnico N° 093-2019-SUCAMEC-OGPP, de fecha 29 de mayo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el citado proyecto de directiva se encuentra técnicamente viable de aprobación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil";

Que, mediante Informe Legal N° 00335-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de agosto de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de directiva, toda vez que ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente; precisando que lo establecido en el artículo 33° de la Ley N° 28879 y el artículo 69° del Reglamento requieren de un procedimiento especial para su correcto cumplimiento y aplicación, por lo que resulta viable que a través de una directiva se establezcan lineamientos para el contenido y los tipos de constancias y reportes que emitirá la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada respecto a la información de las personas naturales y jurídicas que prestan y desarrollan servicios de seguridad privada. Asimismo, recomienda su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la SUCAMEC y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de

normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Gerente de Servicios de Seguridad Privada, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127–Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva PM01.05/GSSP/DIR/11.01 "Directiva que establece el contenido de las constancias y reportes que emite la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada respecto a la información de las personas naturales y jurídicas que prestan y desarrollan servicios de seguridad privada", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la Directiva en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ANTONIO RIVERA BECERRA
Superintendente Nacional

1799875-4

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el "Protocolo para Visitas de Monitoreo del ETIINLPT"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 325-2019-CE-PJ

Lima, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 494-2019-P-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N° 076-2019-ST-ETIINLPT-PJ, remitidos por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno, el proyecto denominado "Protocolo para Visitas de Monitoreo del ETIINLPT", cuya finalidad es brindar a los jueces y personal de los órganos jurisdiccionales que conocen la Ley N° 29497, un instrumento que regule las actividades llevadas a cabo en las visitas de monitoreo realizadas por el citado Equipo Técnico, las cuales tienen por objeto optimizar la aplicación de la citada ley, fortalecer el modelo del despacho corporativo laboral, y velar por la observancia de la normativa aplicable al mismo.

Segundo. Que, la propuesta normativa antes señalada, regula diversos aspectos relacionados a